



Ayuntamiento de Jerez

**CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE CAIXABANK, S.A. Y EL
AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA ACTIVIDAD:
CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2026**

En Jerez de la Frontera, a 25 de mayo de 2026

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a José García-Pelayo Jurado con DNI [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra parte, D. Juan Ignacio Zafra Becerra con DNI [REDACTED] en representación conforme acredita con poder bastante de CaixaBank, S.A con NIF: A-08663619 y domicilio social, calle Pintor Sorolla, número 2-4 46002 Valencia.

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, a través de la Delegación de Turismo, Proyección Turística y Gestión Medioambiental tiene previsto el patrocinio y/o colaboración de la actividad: **CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2026**.

II. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

III. Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.



IV. Que **CAIXABANK, S.A.** presentó solicitud para adquirir la condición de patrocinador de la actividad: **CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMÍA 2026**, así como declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público, tramitadas de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Patrocinio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Tanto la solicitud como la documentación fue calificada por el Servicio Técnico Municipal de Patrocinio, quién propuso la misma al cumplir los requerimientos y la remitió a la Intervención Municipal para su conformidad.

V. Que se dio traslado de la propuesta de Convenio al PATROCINADOR, quien ha prestado su conformidad con fecha 25 de mayo de 2026.

Por todo lo anterior, las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad suficiente y legitimación para la suscripción del presente convenio de patrocinio entre Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la Delegación de Turismo, Proyección Turística y Gestión Medioambiental y **CAIXABANK, S.A.** conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la entidad **CAIXABANK, S.A.** y el Excmo. Ayuntamiento de Jerez para la celebración de las siguientes actividades que el Ayuntamiento de Jerez está organizando con motivo de la Capitalidad Española de la Gastronomía 2026. Concretamente patrocinará los tres eventos que a continuación se detallan:

- 1) Taller de repostería jerezana en el Encuentro de los Consejos Territoriales de Distrito.** Que se celebrará el 4 de junio de 2026 en el Museo Arqueológico de Jerez.
- 2) Jornada de literatura gastronómica.** Que se celebrará en los Claustros de Santo Domingo dentro de la Semana del Libro de Jerez 2026 .Fecha a determinar entre 30 de septiembre y el 4 de octubre de 2026.
- 3) Foro "Historia de la Gastronomía de Jerez".** Que se celebrará el 27 de octubre de 2026 en el Alcázar de Jerez.

Segunda.- La aportación de **CAIXABANK, S.A.** será **ECONÓMICA**

La aportación Económica es por un importe de 6.000 € + IVA = 7.260 €



Ayuntamiento de Jerez

El pago de esta aportación económica se hará efectiva a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Patrocinado (Ayuntamiento de Jerez) que previamente comunique a la Empresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Jerez emitirá la correspondiente factura a partir de la firma del presente Convenio y CaixaBank efectuará el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación.

Tercera.- El Ayuntamiento de Jerez, una vez celebrada la actividad y acreditado el pago en económico, expedirá el correspondiente certificado acreditativo de que la colaboración se ha efectuado y ha sido destinada al fin para el que fue concedido.

Cuarta.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Cumplimiento de la normativa aplicable

El Patrocinador dispone de un Código ético que pone de manifiesto los valores (calidad, confianza y compromiso social) y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad del Patrocinador y de todos los empleados/as, directivos/as y miembros de su Órgano de Gobierno.

El Patrocinador espera que el Patrocinado esté alineado con estos valores y principios, y cumpla con la legislación vigente durante la ejecución del presente Contrato, especialmente en materia de prevención de blanqueo de capitales y de prevención de la corrupción, adoptando las medidas que resulten necesarias para asegurar la correcta gestión de la aportación económica recibida.

Cada Parte se obliga a informar a la otra con carácter inmediato cuando tenga conocimiento o sospecha de la comisión de hechos potencialmente constitutivos de delito, fraude o irregularidad en relación con la ejecución del presente Convenio.

Cada Parte reconoce a la otra el derecho de rescindir el Convenio si considera, de buena fe, que se ha producido un incumplimiento de la legislación vigente.

La Parte responsable eximirá de toda responsabilidad a la otra Parte de cualquier reclamación, pérdida, daño, multa y coste, incluidos los honorarios legales.

Quinta.- Por esta aportación CaixaBank, S.A. tendrá la siguiente presencia publicitaria:

- Inclusión del logotipo en materiales gráficos y digitales asociados a cada evento.
- Roll up o cartel digital del patrocinador en cada evento.



(Todos los soportes y formatos que se utilicen para la exposición de la publicidad, correrán por cuenta de la empresa anunciadora, no suponiendo ningún costo adicional para el Ayuntamiento de Jerez)

Por otro lado CaixaBank tendrá derecho a:

- Intervención institucional de un representante de CaixaBank, en formato discurso breve, saludo institucional o participación en acto inaugural o de clausura, siempre que la naturaleza del evento lo permita.
- Presencia protocolaria en lugares destacados del acto (mesa institucional, escenario, atril o espacio equivalente).
- Mención verbal del patrocinio cuando proceda en el desarrollo del acto.
- Invitaciones protocolarias para representación institucional, clientes o grupos de interés, cuando el formato del evento lo permita.
- Acceso preferente a zonas de autoridades o áreas reservadas, en coordinación con la organización del evento.

Sexta.- El presente convenio entrará en vigor desde la firma del convenio con el patrocinador hasta el 27 de octubre de 2026.

Séptima.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49.1.f y 49.1.e; de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público, se procederá a la constitución de una Comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y desarrollo del convenio, y de los compromisos adquiridos en el mismo.

Dicha Comisión estará constituida por personal técnico de la Unidad de PATROCINIO del Ayuntamiento de Jerez, así como por un responsable de la empresa colaboradora. La citada Comisión de seguimiento, comprobará que los compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes del Convenio de patrocinio hayan sido llevados a término. Para el caso de que se detectase incumplimiento por alguna de las partes, se procederá a requerir, en primera instancia, a la parte incumplidora para que proceda a dar satisfacción al compromiso adquirido, tanto si quien incumple es la Administración Pública como si lo es el Patrocinador.

Para el supuesto de que el incumplimiento persistiese, se procederá a resolver el Convenio firmado y se valorará la posible indemnización de daños y perjuicios, si estos se hubiesen producido, a la parte perjudicada por el incumplimiento.

Octava.- Para la solución de cualquier litigio las partes se someten a los Tribunales y Juzgados de Jerez de la Frontera.

Novena.- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente documento, será causa suficiente



Ayuntamiento de Jerez

para la denuncia y resolución del Convenio, además de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Décima. - El presente Convenio ha seguido los trámites preceptivos que se establecen en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la citada Ley.

Undécima. - La suscripción del mismo se produce de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026.

Y en prueba y conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.

POR AYUNTAMIENTO DE JEREZ

Fdo.: M^a José García-Pelayo Jurado

POR CAIXABANK

Fdo.: Juan Ignacio Zafra Becerra